



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

TRÁMITES PARA APROBACIÓN Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

1. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Antes del 15 de octubre de cada año, el Club o Asociación debe presentar al Ayuntamiento por el Registro de Entrada (a ser posible a través del Registro Electrónico) una instancia junto con la siguiente documentación:

- * Un concreto Proyecto o Programa de Actividad objeto de la subvención;
- * Duración y plazo de ejecución de la actividad subvencionada;
- * Presupuesto estimado y fuentes de financiación previstas, además de la subvención municipal que desea sea incluida en el Presupuesto.

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

Una vez aprobado el Presupuesto, el Ayuntamiento comunicará al beneficiario el objeto o finalidad de la subvención que le corresponde, su aplicación presupuestaria y su importe y le requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, utilizando el modelo específico elaborado por el Ayuntamiento, en formato excel, disponible en el siguiente enlace: <https://www.cuartedehuerva.es/descarga-documentos-subvenciones-y-asociaciones>

En el caso de que el beneficiario solicite "PAGOS A CUENTA" o "ANTICIPOS", deberá rellenar la pestaña "Relación de gastos" que figura en el modelo de solicitud, así como aportar los justificantes de los gastos realizados. En caso de declarar gastos por dietas y kilometraje, deberá rellenar también la pestaña "Declaración dietas".

2) Documentación adicional:

- Proyecto de la actividad concreta a subvencionar.
- Declaración responsable (modelo disponible en la web municipal).
- Ficha de terceros.*
- Original o copia compulsada del CIF.*
- Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*
- Si el importe de la subvención es superior a 3.000 euros, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, y con la Comunidad Autónoma de Aragón y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - *Salvo que obre en poder del Ayuntamiento.*

Si la documentación es conforme se remitirá al órgano de aprobación (Alcalde o Junta de Gobierno Local). Si hay errores o defectos se dará un plazo al solicitante para subsanar, lo que se comunicará a través del Registro de Salida. La subsanación también se presentará en el Registro mediante instancia.

3. CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Cuando el expediente esté completo, se adoptará la **RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCESIÓN** que deberá incluir, como mínimo, los **siguientes extremos**:



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) **Condiciones y compromisos: entre otros se exigirá la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN (esencial puesto que, transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención).**
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) **Plazos y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

* La Aceptación es un trámite preceptivo que regula la Ley y, en caso de no realizarlo, el beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención o, en caso de haberla cobrado, tendría que devolver la subvención concedida y anticipada, junto con los intereses de demora.

* **En el acuerdo de concesión se indica la fecha límite para que el beneficiario presente la justificación y la forma en que debe realizar dicha justificación, mediante cuenta justificativa simplificada (justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención).**

* Artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón «2. ***La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.***

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

7. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

* Gastos subvencionables: **Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para su realización y se realicen en el plazo de ejecución establecido.** Se aportará la justificación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio con arreglo al acuerdo de concesión.

En caso de que la prestación de algún servicio o la entrega de algún bien supere la cifra de 15.000 euros, se aportará relación de presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido.

* Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. **La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y/o exigencia de reintegro.**



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

La Legislación aplicable es la siguiente:

— *Los artículos 16 y 29 a 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.*

— *Los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

— *Los artículos 55 y 65 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

— *Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*

— *Art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo*